

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedrabuena por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 19/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
150	21200	Servicios Generales comunitarios - Conservación de construcciones.	15.000,00
150	21300	Servicios Generales comunitarios - Mantenimiento de instalaciones.	15.000,00
150	21400	Servicios Generales Comunitarios - reparaciones vehículos.	1.400,00
150	60004	Servicios Generales Comunitarios - adquisición solares.	4.000,00
161	61924	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Mejora y reducción de pérdidas en la Red de Abastecimiento de Piedrabuena. Confinanciación Subv. Nominativa 2022 Diputación.	148.000,00
164	21200	Cementerio. Conservación.	6.600,00
165	21300	Alumbrado público. Mantenimiento de instalaciones.	2.000,00
2310	61925	Servicios Sociales Básico. Proyecto Climatización.	10.000,00
2410	13100	Plan empleo municipal. Retribuciones básicas.	100.000,00
2410	16000	Plan empleo municipal. Seguridad Social.	41.436,80
2411	13100	Plan empleo juvenil. Retribuciones básicas.	23.333,55
2411	16000	Plan empleo juvenil. Seguridad Social.	8.097,00
340	22609	Actividades deportivas.	20.000,00
333	60913	Obra Museo Mónico Sánchez.	196.000,00
TOTAL			590.867,35

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	RTGG	590.867,35

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 2984

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>